

Examinada la documentación presentada por la entidad declarada de utilidad pública **JIENNENSE DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAÉN**, en procedimiento relativo a la rendición y depósito de cuentas anuales, se han tenido en cuenta los siguientes

## Hechos

**Primero.** La entidad inscrita en el Registro Provincial con el número 2105 de la Sección 1, adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el y declarada de utilidad pública mediante Orden del Ministerio del Interior, de fecha 11/07/2001, presenta con fecha 25/06/2015, las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio de 2014, para su depósito en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

**Segundo.** Los documentos aportados por la Asociación son los siguientes: memoria económica y de actividades; balance de situación; y, cuenta de resultados.

En la Memoria se indica que la Asociación no tiene fines lucrativos, sino benéfico-sociales, y su objeto social consiste en: " Canalizar la participación de los padres en todas las iniciativas que surjan en relación a sus hijos con Parálisis Cerebral, manteniendo un estrecho contacto con el desarrollo de los diversos organismos que intervengan o puedan intervenir en su tratamiento, formación, educación e integración tanto social como laboral".

El **Balance de Situación al 31 de diciembre de 2014**, presenta un **Activo** por importe de **1.663.833,93 EUROS**. Se insiste en la necesidad de utilizar los modelos *abreviados* de Cuentas Anuales previstos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

La **Cuenta de Resultados** ha arrojado un **excedente POSITIVO del ejercicio 2014 de 0,00 EUROS**.

## Fundamentos de Derecho

**I.** El artículo 34 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece la obligación de las asociaciones declaradas de Utilidad Pública, de rendir Cuentas Anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, ante el organismo encargado de verificar su constitución y efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el cual se quedarán depositadas. Dichas Cuentas Anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

**II.** El artículo 5 del R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a Asociaciones de Utilidad Pública, establece la documentación que éstas han de presentar para la rendición de cuentas.

III. El Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación al Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre; corrección de errores en BOE núm. 88, de 12 de abril); y la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 86, de 10 de abril de 2013), por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

IV. Esta Delegación del Gobierno es competente para acordar el depósito de las cuentas presentadas en virtud de la siguiente normativa: el R.D. 304/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones; el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y el Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y demás normativa aplicable. A la Delegación del Gobierno le corresponde el examen de las cuentas presentadas por las asociaciones declaradas de utilidad pública (artículo 5 del R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre).

V. Las cuentas anuales aportadas cumplen con lo establecido en la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Vistos los preceptos citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los demás de general y especial aplicación, por cuanto antecede, se procede a efectuar la siguiente propuesta de Resolución:

Se tengan por depositadas las cuentas presentadas por la Asociación **JIENNENSE DE ATENCION A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAÉN**, con domicilio en Jaén (JAEN), correspondientes al ejercicio 2014, en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Jaén, a los efectos de constancia y publicidad.

Jaén, a 19 de octubre de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo. José Ángel Blanco Barea

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DEPÓSITO DE LAS CUENTAS**

**Examinado el contenido de la propuesta de Resolución  
RESUELVO**

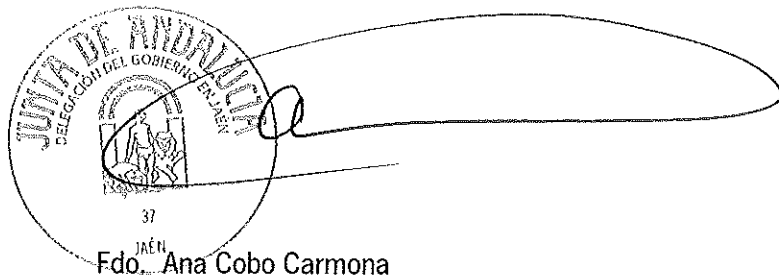
**Primero.** Acordar el depósito de las cuentas presentadas por la entidad **JIENNENSE DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL Y AFINES ASPACE JAÉN** con domicilio en Jaén (JAEN), correspondientes al ejercicio 2014, en el Registro Provincial de Asociaciones, a los efectos de constancia y publicidad.

**Segundo.** Notificar este acuerdo a la entidad interesada y su traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio del Interior.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior o ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, a 19 de octubre de 2015

LA DELEGADA DEL GOBIERNO



Fdo. Ana Cobo Carmona

